

Concepto

Delito de legitimación de Capitales (LC): es el proceso de ocultar o dar apariencia de legalidad a activos, capitales, bienes y haberes provenientes de actividades ilícitas.

Esta definición, proviene de la Providencia 074 emanada de la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL).

II. Fases de la legitimación de capitales

Las Fases de la Legitimación de Capitales son las siguientes:

- Colocación
- Procesamiento
- Integración

Colocación

Consiste en la introducción del dinero líquido dentro del circuito económico y financiero legal, suele ser el paso más difícil del proceso

Procesamiento

Los fondos serán movilizados múltiples veces, a través de una gran cantidad de operaciones, movimientos, transacciones y/o conversiones para aparentar legalidad en actividades dudosas

Integración

El dinero y los capitales se incorporan abiertamente a la economía legítima del país, para comenzar el proceso de legitimación nuevamente

La Legitimación de Capitales, así denominada en Venezuela, recibe denominaciones diferentes en otros países. A continuación citamos algunas de ellas:

- Lavado de Dinero
- Money Laundering
- Lavado de activos
- Reciclaje de Dinero Sucio
- Lavado de Capitales Ilícitos
- Blanqueo de Activos

III. El financiamiento del terrorismo

Delitos de Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FT/FPADM): es la acción de proveer recursos para el desarrollo de actividades vinculadas al Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Providencia 074 (SUNAVAL).

El Terrorismo, se califica como la acción de proporcionar, facilitar, resguardar, administrar, coleccionar o recabar fondos por cualquier medio, directa o indirectamente, con el propósito de que éstos sean utilizados en su totalidad o en parte por un terrorista individual o por una organización terrorista, o para cometer uno o varios actos terroristas, aunque los fondos no hayan sido efectivamente utilizados o no se haya consumado el acto o los actos terroristas, los cuales no podrán justificarse en ninguna circunstancia, por consideraciones de índole política, filosófica, ideológica, religiosa, discriminación racial u otra similar. (Artículo 53 de la LOCD/FT).

Financiamiento al Terrorismo (FT): Es proporcionar o facilitar recursos, por cualquier medio directa o indirectamente con el propósito de que estos sean utilizados en su totalidad o en parte por un terrorista u organización terrorista, para cometer uno o varios actos terroristas. Providencia 074 (SUNAVAL).

Armas de Destrucción Masiva (ADM): (Instrumentos capaces de eliminar a un número muy elevado de personas de manera indiscriminada y causar grandes daños económicos y medioambientales. Providencia 074 (SUNAVAL).

Dentro de las actividades ilícitas señaladas por el GAFI Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), para la financiación del terrorismo se encuentran las siguientes:



Evite ser parte de ellas.

Además de secuestros y extorsiones, los grupos terroristas pueden dedicarse al contrabando en gran escala, varios tipos de fraude (por ejemplo, a través de tarjetas de crédito o Instituciones de beneficencia), robos, hurtos y tráfico de estupefacientes.